



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°118

RAD: 158374089001-2021-00124-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR DE EDAD

DEMANDANTE: DIOVANA ROCIO BECERRA CASTRO

DEMANDADO: JORGE LUIS PEÑA FONSECA

Tuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La señora DIOVANA ROCIO BECERRA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 46.683.535 de Paipa, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía actuando como representante legal del menor hijo Jorge Steven Peña Becerra, contra JORGE LUIS PEÑA FONSECA, con C.C número 23.853.930 a fin de obtener el pago del acta de conciliación y por concepto de capital, más intereses moratorios, intereses de plazo, otros conceptos y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que se presenta ciertas inconsistencias que deberán ser aclaradas por la parte activa, ya que en el libelo demandatorio en el capítulo de "Hechos" en su numeral "Segundo" enuncia lo siguiente:

"Segundo. mediante ACTA DE CONCILIACION de fecha 29 de agosto de 2021 suscrita en la Comisaria de Familia..."

Este despacho observa que en los anexos probatorios y valorando todos y cada uno de ellos, se avizora que el Acta de Conciliación Extrajudicial de Incremento de cuota Alimentaria a favor del menor, suscrita por la Comisaria de Familia de Tuta se celebró el día Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diez (2010)

Hecho que deberá ser aclarado por parte de la demandante en concordancia con lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso Numeral 5



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior anunciado, la parte demandante deberá subsanar tales defectos y según lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITE la presente demanda ejecutiva instaurada por DIOVANA ROCIO BECERRA CASTRO contra JORGE LUIS PEÑA FONSECA, por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días contados desde la notificación de esta providencia, para subsanar los hierros indicados, so pena de rechazo. Una vez vencido dicho lapso, el Juzgado entrará a determinar lo que en derecho corresponda. La subsanación deberá allegarse al correo electrónico j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en un solo documento formato PDF de conformidad al decreto 806 del 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. hoy veinte (20) de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria